

## CIRCULAR EXTERNA 19 DE 2015

(agosto 20)

Diario Oficial No. 49.611 de 21 de agosto de 2015

### AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Bogotá, D. C., 20 de agosto de 2015

**PARA:** JEFES DE OFICINA JURÍDICA, JEFES DE CONTROL INTERNO, ADMINISTRADORES DEL SISTEMA EKOGUI Y APODERADOS DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL.

**DE:** AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**ASUNTO:** INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO -EKOGUI- PERFIL APODERADO / RELACIONES ENTRE PROCESOS O CASOS.

La Ley [1444](#) de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuya estructura fue desarrollada mediante el Decreto Ley [4085](#) de 2011, asignándole la función de desarrollar, implementar y administrar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, el cual debe ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos.

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), fue reglamentado por el Decreto número [2052](#) de 2014 y tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

De conformidad con los artículos [6o](#), numeral 2 del Decreto número 4085 de 2011 y el artículo [2.2.3.4.1.5.](#) del Decreto número 1069 de 2015, la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la encargada de elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), los cuales tendrán un carácter vinculante para las entidades y organismos estatales del orden nacional y las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

En consecuencia, mediante esta Circular Externa se pone a disposición de las entidades el “Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI) - Relaciones entre procesos o casos” mediante el cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo (i) el registro de la acumulación de procesos judiciales activos o terminados, (ii) la relación entre un proceso judicial de acción de repetición y el proceso judicial y/o conciliación que le dio origen y (iii) la asociación de una conciliación extrajudicial al proceso judicial que se derivó después de la misma, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI).

Por último se recuerda a las Entidades y usuarios destinatarios de la presente circular, que el incumplimiento a los anteriores preceptos, acarreará las sanciones previstas en la Ley [734](#) de

2002 - Código Disciplinario Único.

Cordialmente,

La Directora General,

ADRIANA GUILLÉN ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de octubre de 2020

